



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE BANDAS "ROCKEANDO SIN FRONTERAS", PROGRAMA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN MIGRANTES RM.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 0868 * 17.08.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley de presupuesto N° 21.053 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 38 de fecha 02.05.2018, relativa a la aprobación de la parrilla programática del Programa Acceso Cultural 2018 Región Metropolitana, Resolución Exenta N° 859 de 16 de agosto del 2018 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia entre este Servicio y Fundación Lotus.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomienda.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, la Subsecretaría ejecuta- a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Acceso Cultural Regional y de Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, cuyos objetivos son, respectivamente: 1) contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo

y colaborativo con los municipios del país a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial y 2) visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso Cultural y el Programa Interculturalidad e Inclusión Migrante del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Área Ciudadanía Cultural, busca realizar el encuentro denominado "Rockeando sin Fronteras", cuya finalidad es fomentar el diálogo intercultural a partir de la música como expresión artística estratégica, propiciando mayor visibilización y circulación de agrupaciones que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística.

Que, en virtud de lo anterior se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Fundación Lotus y la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con fecha 16 de agosto del 2018, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 859 de fecha 16 de agosto del 2018.

Que, para poder llevar a cabo la antedicha actividad, es menester realizar una convocatoria pública, la que se aprueba mediante este acto administrativo, que tiene por objeto convocar a agrupaciones musicales que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística, ya sea desde la conformación de sus integrantes y/o la temática trabajada en su propuesta artística, a partir del concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras", el cual tiene como premio principal, la programación de la agrupación ganadora en el festival internacional de rock latinoamericano "Cosquín Rock", que se realizará entre el 6 y 7 de octubre 2018.

Que, las presentes bases, entrarán en vigencia desde la publicación del presente acto administrativo hasta 27 días corridos a las 23:59 horas, por lo tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las Bases de Convocatoria para el concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras" en la Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE BANDAS "ROCKEANDO SIN FRONTERAS", PROGRAMA ACCESO CULTURAL REGIONAL - INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN A MIGRANTES

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por misión contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.

El Ministerio cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias.

Según lo dispuesto en el Párrafo II, artículo 3, numero 9), dentro de las funciones y atribuciones, señala que le corresponde, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de

creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

La Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana debe cumplir con el objetivo estratégico de su Política Nacional de Cultura para el periodo 2017-2022, *La interculturalidad y la diversidad cultural como fuente de riqueza para la sociedad en su conjunto*, específicamente a partir de las siguientes orientaciones: Fortalecer la coordinación de la institucionalidad y la sociedad civil con enfoque intercultural y plural desde las culturas, las artes y el patrimonio, estableciendo vínculos sociales en los territorios, con especial atención en las poblaciones migrantes; Promover la interculturalidad en la ciudadanía con énfasis en el trabajo que se realiza en espacios educativos formales y no formales; Promover la incorporación de artistas, cultores/as y expresiones de las comunidades migrantes, nueve pueblos indígenas y comunidad afrodescendiente en la programación cultural en todo el territorio.

El programa Acceso Cultural Regional tiene por objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial. Por otro lado, el programa Interculturalidad e Inclusión a Migrantes, tiene por objeto visibilizar las expresiones culturales de las personas migrantes en Chile, valorando el aporte que éstas hacen a la construcción de las identidades en Chile.

Debido al contexto antes señalado, se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Lotus, para la ejecución del presente concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras" en la Región Metropolitana, acción programática que tiene por finalidad fomentar el diálogo intercultural a partir de la música como expresión artística estratégica.

1.2 Objetivos de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo fomentar el diálogo intercultural a partir de la música como expresión artística estratégica, propiciando mayor visibilización y circulación de agrupaciones que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística.

En particular, mediante esta convocatoria se busca:

- Propiciar la instalación de la práctica musical como espacio de interacción, reflexión y diálogo intercultural, el cual permita avanzar en el reconocimiento e integración de la diversidad inherente a los procesos migratorios, y el rol que juega dicha diversidad en la construcción identitaria de la comunidad en la región.
- Visibilizar el quehacer de agrupaciones artísticas que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística.
- Fomentar la circulación de agrupaciones que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta artística.

1.3 Premios

El concurso de bandas "Rockeando sin Fronteras", entrega los siguientes premios a las agrupaciones ganadoras:

- **Primer lugar:** La banda ganadora del concurso podrá ser parte del LineUP (parrilla de artistas) del Festival Cosquín Rock Chile, a realizarse el día 6 y 7 de octubre del 2018, en las inmediaciones del Movistar Arena, Parque O'Higgins, ciudad de Santiago. La agrupación se presentará el día sábado 6 de octubre, en uno de los escenarios del Festival (escenario "Casita del Blues" o el que la producción informe), con gastos de traslado y alimentación cubiertos.
- **Segundo y tercer lugar:** las agrupaciones que obtengan el segundo y tercer lugar, serán premiadas con entradas para ambos días del festival para cada uno de sus integrantes.

1.3 Publicación de las Bases

Las Bases se encontrarán disponibles de manera descargable en la página de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, www.cultura.gob.cl/metropolitana/ y en la página web de Cosquín Rock Chile, www.cosquinrockcl.com.

1.4 Aceptación de Bases

Se entenderá, por la sola postulación a esta convocatoria, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta el concurso, tanto en su procedimiento como en el resultado. Del mismo modo, la eventual selección del postulante le obliga a dar fiel cumplimiento de su postulación, asumiendo los plazos, fechas, condiciones y todo lo que se requiere y describe dentro de las presentes bases.

CAPITULO II POSTULACIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, en conjunto con la Fundación Lotus, han definido la realización de un conjunto de acciones que se enmarcan dentro de la temática interculturalidad e inclusión migrante. Una de dichas acciones es la realización de un concurso de bandas musicales, denominado "Rockeando sin Fronteras", el cual convoca a agrupaciones musicales de la Región Metropolitana, que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta, ya sea desde la conformación de sus integrantes y/o la temática trabajada en su propuesta artística, el cual tiene como premio principal, la programación de la agrupación ganadora en el festival internacional de rock latinoamericano "Cosquín Rock", realizado en Chile, entre el 6 y 7 de octubre 2018.

2.1 De los postulantes

Podrán postular a la presente convocatoria, las agrupaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Agrupaciones musicales de la Región Metropolitana de diversas expresiones y estilos (no solo Rock), que incorporen el elemento migrante como parte fundamental de su propuesta, ya sea desde la conformación de sus integrantes (participación activa de uno o más miembros de nacionalidad distinta a la chilena) y/o bandas que aborden la temática migrante de manera expresa en el contenido de su obra musical, ya sea desde sus letras, o bien desde la expresión musical de la agrupación.
- b. El repertorio presentado por la agrupación, en cualquiera de las etapas del concurso (postulación y eventuales presentaciones), debe ser de autoría propia.
- c. Capacidad y repertorio para la realización de una presentación de al menos 30 minutos de duración.
- d. La agrupación debe contar con un mínimo de 3 integrantes, mayores a 18 años al 1 de octubre del 2018.
- e. En el caso de los integrantes migrantes se solicitará presentar visa o permiso temporal.

2.2 Postulación y documentos anexos que se deben acompañar a la postulación

Las postulaciones deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y formalidades, debiendo completar y/o adjuntar la información detallada a continuación. Las postulaciones que no presenten la documentación e información establecida, quedarán "fuera de bases", y por tanto, serán postulaciones inadmisibles al concurso:

- a. **Formulario de postulación online:** La agrupación deberá completar la información requerida en el formulario online dispuesto en el siguiente link: <http://www.convocatorialotus.com/rockeando-sin-fronteras>, en donde deberá completar datos asociados a la identificación de los postulantes, su vinculación con la temática migrante y la presentación de su quehacer musical.
- b. **Canción de postulación:** En la misma plataforma, la agrupación deberá subir la canción que será evaluada para efectos de la presente convocatoria. Las agrupaciones sólo podrán subir una canción de postulación, independiente que para efectos de su eventual presentación, deberá contar con un repertorio de, al menos, 30 min. La canción deberá subirse en formato mp3, con calidad superior a 128 kbp y peso máximo de 10mb.

- c. **Declaración jurada simple:** Las agrupaciones deberán adjuntar en la misma plataforma online de postulación, una declaración jurada simple, firmada por los integrantes de la misma, o bien, por su representante legal, en donde declaren la autoría de la canción postulante y del eventual repertorio a presentar (de un mínimo de 30 min.) y la mayoría de edad de los integrantes (18 años o más, a contar del 1 de octubre del 2018). Se adjunta formato de declaración.
- d. **Documentación complementaria (opcional):** La agrupación postulante podrá adjuntar documentación complementaria, tales como links de video, dossier de la agrupación, notas de prensa, entre otras que estime conveniente, sin superar los 8 MB de capacidad.

La presente convocatoria tiene un carácter único de postulación, entendiendo que cada agrupación sólo podrá postular una vez. Esto significa que dentro del equipo presentado en el "Formulario de Postulación", las personas allí individualizadas no deben repetirse en otras postulaciones.

En el caso de que una agrupación presente dos postulaciones, considerará la primera en ser recepcionada.

2.3 Incompatibilidades de los/las postulantes

No podrán postular a esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o de la Fundación Lotus, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios).
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del Ministerio o la Fundación Lotus, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- Agrupaciones sin personalidad jurídica, que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del Ministerio o la Fundación Lotus, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o contratados bajó el Código del Trabajo o a honorarios).
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta o colateral, con personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de esta convocatoria, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionalia.

Si durante el periodo de postulación cesa la incompatibilidad, el postulante se considerará hábil, pudiendo participar en el proceso mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de los antecedentes, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El Ministerio revisará durante todo el proceso que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedarán fuera de la convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

2.4 Forma de Postulación

La postulación deberá efectuarse de manera digital y online, a través del formulario dispuesto en el link: <http://www.convocatorialotus.com/rockeando-sin-fronteras>.

Los archivos en conjunto no podrán superar 18 MB (en su totalidad) y deberán ser adjuntados en el mismo formulario online, sin comprimir, indicando su respectivo nombre. Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se consideran como no

presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que estos cumplan con los requisitos exigidos.

Para verificar la fecha y hora de recepción de la postulación, se considerará la fecha y hora indicada en el formulario de postulación online.

Aquellos postulantes que no puedan acceder a internet y completar el Formulario de Postulación, podrán retirarlo en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ubicado en Ahumada N° 48, cuarto piso, Santiago.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

2.5 Plazo de postulación

El plazo de recepción de las postulaciones en soporte digital para la presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes bases de convocatoria, hasta los 27 días corridos siguientes a las 23:59 horas. En caso que el vencimiento del plazo para postular cayere un día inhábil, entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos, se extenderá el plazo hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisible. Para efectos de postulaciones que no puedan efectuarse vía digital online, podrán entregarse de manera impresa en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ubicada en Ahumada N° 48, cuarto piso, Santiago, considerando los horarios de atención de la misma (de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 18:00 hrs.).

2.6 Notificaciones

El postulante deberá indicar en el Formulario Postulación una dirección de correo electrónico para la notificación de las distintas etapas concursales: declaración de admisibilidad, selección o no selección y la declaración de postulación fuera de plazo. Será responsabilidad del postulante mantener su correo en buen estado.

CAPITULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y SELECCIÓN

3.1 Descripción general del proceso

El concurso consta de **cuatro etapas**, la primera consiste en la **etapa de postulación**, en donde cada agrupación presenta la información y antecedentes requeridos para participar. La segunda etapa, corresponde a la **revisión de admisibilidad** de las postulaciones, es decir, que cada postulación cumpla con los requisitos establecidos, presentando toda la información solicitada y cumpliendo con los requisitos definidos. La tercera etapa es la **evaluación y selección de finalistas**, en donde el jurado le asigna puntaje a cada postulación, definiendo tres finalistas a partir de los tres mejores puntajes. La cuarta y última etapa, consiste en la **selección del ganador**, el cual se definirá a partir de la presentación de las tres agrupaciones finalistas, el día 5 de octubre, en la jornada de encuentro desarrollada en el Teatro La Cúpula del Parque O'Higgins. El jurado evaluará a partir de la presentación de cada agrupación, seleccionando a la agrupación ganadora, la cual se presentará en el escenario "La casita del blues", del Festival Internacional "Cosquín Rock".

3.2 Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones se determina su admisibilidad, debiendo verificarse por la Comisión de Evaluación las siguientes circunstancias:

- Que la postulación se haya efectuado dentro de los plazos señalados.
- Que los postulantes hayan hecho entrega de los documentos señalados en el numeral 2.2 del capítulo II de las presentes bases.
- Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes bases.
- Que los postulantes no se encuentren incompatibles de postular, de acuerdo al número 2.3 del capítulo II de estas bases.

El no cumplimiento de los antecedentes referidos, causara la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

Las postulaciones que cumplan con las formalidades de admisibilidad, serán oportunamente puestas a disposición de la comisión que evaluará a los postulantes.

3.3 Comisión Evaluadora

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente convocatoria, serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, compuesta por.

- La Jefatura del Área de Ciudadanía Cultural de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o por el funcionario/a, o quien designe en su representación.
- La dirección de la Fundación Lotus, o quien esta designe en su representación.
- La dirección del Festival "Cosquín Rock" Chile, o quien esta designe en su representación.

3.4 Criterios de evaluación (selección de finalistas)

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su respectiva ponderación, aplicados a partir de los antecedentes entregados en la postulación.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según lo indicado en la tabla:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Coherencia de la postulación: Evalúa la correspondencia entre el perfil de la postulación y los objetivos de la presente convocatoria, a partir del trabajo expuesto por la agrupación, en directa relación con su vinculación con la temática migrante, desde lo la composición de sus integrantes, el contenido de sus letras y el desarrollo de su expresión musical.	40%
Calidad artística de la propuesta: Evalúa la calidad artística de la propuesta, a partir de su interpretación, innovación, creatividad y composición, en relación con la temática migrante. Considera exclusivamente la canción postulada al concurso.	30%
Calidad técnica de la propuesta: Evalúa la capacidad técnica de la agrupación en la ejecución de la canción postulada. Considera utilización y variedad de instrumentos, afinación, rítmica, calidad de sonido, grabación y complejidad musical.	30%

3.5 Selección y resultados de finalistas

La comisión evaluadora seleccionará las tres agrupaciones con mayor puntaje obtenido. Los finalistas serán integrados por las tres postulaciones de mayor puntaje. En caso de empate en la ponderación total del puntaje, se desempatará a partir de quien obtenga mayor puntaje en el criterio "Coherencia de la postulación". Si el empate persiste, se procederá a desempatar a partir del puntaje obtenido en el criterio "Calidad propuesta artística". Si el empate aún persiste, se procederá a desempatar a partir del puntaje obtenido en el criterio "Calidad técnica de la propuesta".

La selección de las tres agrupaciones finalistas será anunciada por las plataformas digitales de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Fundación Lotus; y Cosquín Rock Chile. Los seleccionados serán notificados a través del correo

electrónico indicado en el formulario de postulación. Dicha notificación tendrá como plazo máximo, 14 días corridos, posteriores al cierre de la presente convocatoria.

Las agrupaciones postulantes deberán considerar los plazos establecidos, contemplando su eventual selección y presentación el día 5 de octubre, en la final del concurso, realizada en el Teatro La Cúpula, ubicado en las dependencias del Parque O'Higgins, comuna de Santiago. En caso de que una de las agrupaciones seleccionadas como finalista manifieste imposibilidad de presentarse en la final realizada el 5 de octubre en el Teatro La Cúpula, automáticamente pasará a la final la agrupación que siga en la escala de evaluación.

3.6 Evaluación Final (agrupación programada en Cosquín Rock Chile)

La segunda instancia de evaluación define cuál de las tres agrupaciones finalistas será programada como parte de la parrilla del Festival Latinoamericano "Cosquín Rock" Chile, realizado los días 6 y 7 de octubre del 2018. La presentación de la agrupación ganadora se realizará el día sábado 6 de octubre, en el escenario "La Casita del Blues" o el que la producción informe, con gastos de traslado y alimentación cubiertos por la producción.

La evaluación final, corresponde a la presentación de las tres bandas finalistas, el día 5 de octubre, en la final realizada en el Teatro La Cúpula, ubicado en las dependencias del Parque O'Higgins, comuna de Santiago.

Para esta definición final del concurso, la comisión evaluadora presenciará las presentaciones en vivo de las tres agrupaciones finalistas, evaluando a partir de los siguientes criterios y asignación de puntaje:

- 0 – 39 puntos: Deficiente
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Calidad propuesta escénica: Evalúa calidad de la propuesta escénica de la agrupación, en relación a la presentación de su obra en un escenario de convocatoria masiva. Considera manejo escénico, desplazamiento, matices de intensidad, incorporación de vestuario u otra propuesta estética.	40%
Calidad artística de la propuesta: Evalúa la calidad artística de la propuesta, a partir de su interpretación, innovación, creatividad y composición, en relación con la temática migrante.	30%
Calidad técnica de la propuesta: Evalúa la capacidad técnica de la agrupación en la ejecución de la canción postulada. Considera utilización y variedad de instrumentos, afinación, rítmica, calidad de sonido y complejidad musical.	30%

3.7 Selección y resultados de agrupación ganadora

A continuación de la presentación de las agrupaciones finalistas, la comisión evaluadora seleccionará a la agrupación que obtenga mayor puntaje a partir de los criterios descritos. La agrupación ganadora será anunciada al finalizar la jornada.

La agrupación que obtenga el primer lugar debe considerar disponibilidad para presentarse el 6 de octubre, en el escenario "La Casita del Blues" o el que la producción informe, con gastos de traslado y alimentación cubiertos por la producción. En caso de que la agrupación ganadora le sea imposible concretar su presentación el día 6 de octubre, se procederá con la agrupación que haya obtenido el segundo lugar en la final del concurso. De repetirse la situación, se procederá con la agrupación que haya obtenido el tercer puesto en la final del concurso.

3.8 Resumen de fechas

A continuación de detalla un resumen de las fechas y etapas del concurso:

- **Postulación:** 27 días corridos, a contar de la publicación de la presente convocatoria

- **Selección de finalistas:** plazo máximo de 14 días corridos, a contar del cierre de la presente convocatoria.
- **Presentación de las tres agrupaciones finalistas:** viernes 5 de octubre 2018.
- **Presentación de agrupación ganadora en Cosquín Rock Chile:** sábado 6 de octubre 2018.

La postulación de la agrupación al concurso establece en sí misma la aceptación y conocimiento de las fechas indicadas.

3.9 Recursos administrativos.

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

3.10 Situaciones no previstas.

La Jefatura del Área de Ciudadanía Cultural de este Servicio velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de inscripción, por la observancia del procedimiento, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, rectificación de errores de inscripción, mediante la respectiva Certificación, sin necesidad de acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

ARP/APR/ndr

Distribución:

- 1- Archivo oficina de partes.
- 2.- Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y Red Cultura.

AJ